

CH(a.m)

En San Miguel, a trece de marzo de dos mil veinte.

A la presentación folio 16.776:

A lo principal: Se declara admisible el recurso, téngase por interpuesto recurso de protección e informe a su tenor la recurrida **1) I. Municipalidad de La Cisterna**, representada por su alcalde don Reginaldo Santiago Rebolledo Pizarro; o quien haga sus veces, o mantenga facultades de representación, **2) Reginaldo Santiago Rebolledo Pizarro y 3) Patricio Orellana Ferrada**, secretario Municipal de la entidad antes señalada, en el plazo de cinco días, debiendo adjuntar todos los antecedentes que obren en su poder y que digan relación con la acción deducida, notifíquese por la vía más expedita, debiendo la Sra. Secretaria velar por su oportuno cumplimiento.

Al primer y segundo otrosí: A sus antecedentes.

Al tercer otrosí: Atendido el mérito de los antecedentes, se **deniega la orden de no innovar**.

Al cuarto otrosí: Téngase presente.

A la presentación folio 16.776: A lo principal: Téngase por complementado el recurso de protección, al primer otrosí: Estese a la naturaleza del recurso, al segundo otrosí: A sus antecedentes el documento acompañado.

Rol N°2471-2020-Prot.

MARIA TERESA DIAZ ZAMORA
Ministro
Fecha: 13/03/2020 13:44:29

LUIS DANIEL SEPULVEDA
CORONADO
Ministro
Fecha: 13/03/2020 13:44:30

